

Constancia Secretarial: Medellín, 15 de febrero de 2023, le informo señora juez que, dentro de este proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, la parte demandada fue notificada en debida forma y dentro del término de traslado para ello dio respuesta a la demanda en debida forma, así mismo presentó excepciones de mérito y de estas mismas por la secretaria del despacho se corrió el debido traslado y la parte demandante presentó respuesta a las mismas, lo anterior para los fines legales y pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas

Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado 05001-31-10-007-2022-00559

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico.

Vista la constancia secretarial que antecede y agotadas las etapas de notificación a la parte demandada y corrido el debido traslado a las excepciones propuestas, se procede a fijar fecha para la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día

- **MARTES TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.**

Se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma en cita, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio a las partes y la fijación del litigio.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo consagra el inciso 4° del numeral 4° del mencionado artículo.

De conformidad con la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación **LIFESIZE**; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico y el de sus apoderados, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación LIFESIZE es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9abe6c475c313848a9bda9ec315ee5a53d61977ae45ba0eb0db81055ee1b3f29**
Documento generado en 17/02/2023 01:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>